



Poder Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resolución N° 2505

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 17 de diciembre de 2014.

VISTO: La Ley N° 5.175 de fecha 08 de mayo de 2014 “*Que aprueba la donación otorgada por la República de China (Taiwán) a la República del Paraguay, por US\$ 71.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América, setenta y un millones), destinada al financiamiento de Proyectos prioritarios, cuya ejecución y administración estará a cargo de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), y se amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por Ley N° 5.142 del 6 de enero de 2014*”.

Ley N° 3.909/10 “*QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT)*”.

La Resolución N° 581 de fecha 02 de mayo de 2014, a través de la cual se aprueba la creación de la Unidad Nacional Ejecutora – CHE TAPYI y sus respectivas Coordinaciones Técnica, Social y Administrativa que pasarán a depender de la Secretaría Ejecutiva.

El Memorando M CSCT N° 152/2014, de fecha 04 de diciembre de 2014, la Coordinación Social UNE-CHE TAPYI- SENAVITAT, por el cual eleva para consideración y aprobación de la Secretaría Ejecutiva de la Institución el Reglamento de Subsidio Habitacional Directo (SHD) y la SENAVITAT, a ser implementado en el Marco del Proyecto CHE TAPYI, y

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial, a través del Memorando MDGAJ N° 358/14, de fecha 27 de noviembre de 2014 informa que la dependencia ha analizado el contenido del documento de referencia destacando que el mismo se ajusta a los parámetros legales vigentes, no obstante, se han introducido algunas modificaciones de fondo y forma necesarios para su mejor implementación.

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección General Social, para su aprobación correspondiente.

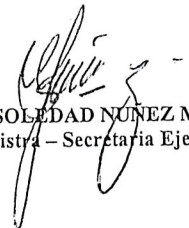
Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) APROBAR el Reglamento para el otorgamiento del Subsidio Habitacional Directo (SHD) a ser implementado en el Marco del Proyecto CHE TAPYI, contenido “*in extenso*” en que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaría General


ING. SOLEDAD NÚÑEZ MENDEZ
Ministra – Secretaría Ejecutiva



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2505

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 17 de diciembre de 2014.

-2-

ANEXO

I. DE LAS DEFINICIONES.

ARTICULO 1°

A los efectos de la interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

POSTULANTE: Persona natural que postula para el Subsidio Habitacional Directo (SHD).

BENEFICIARIO: Persona natural que cumple con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Reglamento.

GRUPO ORGANIZADO: Organización de Base, Comisión de Fomento Urbano, Comisión Vecinal u otra, legalmente constituida y reconocida por la Municipalidad local, que representa a los postulantes al Subsidio Habitacional, y es responsable de gestionar la obtención de una Solución Habitacional para las personas instaladas en asentamientos precarios, ubicados en inmuebles propiedad de Municipios, Secretaría de Acción Social (SAS), Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), territorios de Comunidades Indígenas u otras Entidades.

SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT): Entidad responsable del otorgamiento del Subsidio Habitacional Directo y Administradora de los fondos a ser ejecutados por el Proyecto Che Tapýi.

LISTA DE POSTULANTES: Nómina que contiene la identificación de las personas inscriptas para la postulación, correspondiente a cada Conjunto Habitacional.

LISTA DE BENEFICIARIOS: Nómina que contiene la identificación de los postulantes seleccionados como beneficiarios del SHD para cada Conjunto Habitacional, emitida conforme Resolución de SENAVITAT.

SOLUCION HABITACIONAL: Es aquella Vivienda de Interés Social (VIS) nueva, que se adecua a las condiciones previstas en el Art. 3° del presente Reglamento.

SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO (SHD): Ayuda estatal directa, sin cargo de restitución, que se otorgará por una sola vez a las personas naturales que sean beneficiarias del Proyecto Che Tapýi/SENAVITAT, para posibilitar el acceso a una solución habitacional, destinada a la habitación permanente del beneficiario y su grupo familiar.

UNIDAD DE SALARIO MÍNIMO (USM): Monto equivalente a un salario mínimo establecido por la autoridad competente, para trabajadores de actividades diversas no especificadas, para la República del Paraguay.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS): Vivienda destinada a cubrir las necesidades básicas de vivienda y hábitat adecuados, dirigida a estratos de pobreza y extrema pobreza y clasificada en 2 (dos) tipologías:

- a) **Vivienda de Interés Social - UBH+2D:** Unidad Básica Habitacional más dos Dormitorios, construida en terreno urbanizado con infraestructura básica.
- b) **Vivienda de Interés Social - ER+2D:** Espacio Reunitivo más dos Dormitorios construidos para comunidades de Pueblos Originarios, conforme al proyecto arquitectónico diseñado, según las características culturales y geográficas de los grupos seleccionados.



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2505

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 17 de diciembre de 2014.

-3-

I. DEL OBJETO DE LA REGLAMENTACION.

ARTICULO 2°

El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normativas y procedimientos a seguir, para la gestión y obtención de un Subsidio Habitacional Directo, para sectores de población en situación de pobreza y extrema pobreza, destinado a la adquisición de una Solución Habitacional y sus componentes: una vivienda de interés social mínima, infraestructura básica, equipamiento comunitario y que cumpla con los criterios técnicos establecidos por la SENAVITAT en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública; y la ejecución de un Plan de Fortalecimiento y Capacitación Comunitaria, financiado con fondos de la donación no reembolsable de la República de China - Taiwán.

II. DE LAS SOLUCIONES HABITACIONALES Y OTROS COMPONENTES.

ARTICULO 3°

En el marco del Proyecto Che Tapýi, se contemplan dos Tipologías de Viviendas de Interés Social:

- 1- **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - UBH+2D:** Construida en terreno urbanizado, con una superficie de 44 m²., que dispone de los siguientes ambientes: estar/comedor – cocina, dos dormitorios, baño y lavadero (abierto) exterior.

Con infraestructura básica, para provisión de energía eléctrica, agua potable, desagüe sanitario y mejoramiento de la red vial.

Con equipamiento comunitario compuesto de:

Centro Comunitario: local destinado a actividades de la comunidad (social, cultural y administrativa), con una superficie de 176 m²., con los siguientes ambientes: salón multiuso, oficina administrativa, cocina, baños y depósito.

Consultorio Ambulatorio: local destinado para la atención médica de la comunidad, con una superficie de 44 m², con los siguientes ambientes: consultorio, enfermería, sala de espera y baño.

Áreas Verdes y Recreativas: espacio verde con canchas deportivas (volley ball – football) y juegos infantiles.

Ampliación o Mejoramiento de Local Escolar: consistente en ampliación y/o construcción de aulas, comedores, corredores, baños y cercado perimetral del terreno, conforme demanda local.

Con plan de habilitación social: Consistente en la contratación de Consultorías Sociales Externas para la difusión e información del Proyecto, capacitación y fortalecimiento de las Comisiones de Base, organización de talleres y charlas informativas, campañas de concienciación ambiental. Gestiones ante otras Instituciones del Estado para la implementación de cursos de capacitación laboral para familias de la comunidad.

- 2- **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - ER+2D:** Construida en propiedades de Comunidades Indígenas, con una superficie de 46,50 m², que dispone de los siguientes ambientes: espacio reunitivo o galería, dos dormitorios, cocina y letrina sanitaria.

Con equipamiento comunitario compuesto de:

Centro Comunitario: local destinado para actividades de la comunidad (social, cultural y administrativa), con una superficie de 176 m²., con los siguientes ambientes: salón multiuso, oficina administrativa, cocina, baños y depósito.

Consultorio Ambulatorio: local destinado para la atención médica de la comunidad, con una superficie de 44 m²., con los siguientes ambientes: consultorio, enfermería, sala de espera y baño



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2505

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 17 de diciembre de 2014.

-4-

Con plan de habilitación social: Consistente en la contratación de Consultorías Sociales Externas para la difusión e información del Proyecto, capacitación y fortalecimiento de las Comisiones de Base. Organización de talleres y charlas informativas, campañas de concienciación ambiental. Gestiones ante otras Instituciones del Estado para la implementación de cursos de capacitación laboral para familias de la comunidad.

III. DE LOS REQUISITOS BASICOS PARA POSTULAR AL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO.

ARTICULO 4°

Tendrán derecho a postular al Subsidio Habitacional Directo las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- 1- Ser Mayor de edad.
- 2- Ser Jefe de familia constituida de hecho o de derecho.
- 3- Ser de nacionalidad paraguaya, o contar con algún miembro de la familia de nacionalidad paraguaya o tener radicación permanente en el país.
- 4- Tener un ingreso familiar mensual igual o inferior a una Unidad de Salario Mínimo legal vigente.
- 5- No haber adquirido, construido, ampliado o mejorado una vivienda con la aplicación de un subsidio o ayuda estatal o municipal, otorgada por cualquier Institución Pública o Municipal.
- 6- Pertenecer a un Grupo Organizado en Comisión Vecinal u otra Organización Social de Base, reconocida por la Municipalidad local o en gestión de reconocimiento o por la instancia correspondiente.
- 7- No ser propietario ni hallarse en trámite de compra de un inmueble. Condición también exigible a los demás miembros del grupo familiar.

ARTICULO 5°

Se considerarán miembros del grupo familiar:

- 1- El/la postulante.
- 2- Su cónyuge, o en su caso, su concubina/o.
- 3- Los hijos menores de edad no emancipados del/la postulante, de su cónyuge o de su concubina/o que habiten con ellos, incluidos aquellos que cumplan la mayoría de edad durante el año calendario en que se postula.
- 4- Los hijos del/la postulante, de su cónyuge o de su concubino/a, con algún tipo de discapacidad, sean menores o mayores de edad y que habiten con ellos.
5. Las personas respecto de las cuales el/la postulante, su cónyuge o su concubino/a, tenga a su cargo la tutela o curatela legal, o la obligación de prestar alimentos de acuerdo a la legislación civil y que residan con ellos.

ARTICULO 6°

Será condición ineludible que el/la beneficiario/a del Subsidio Habitacional Directo:

- 1- Se obligue en forma expresa e irrevocable a no enajenar, hipotecar, arrendar o ceder en uso y goce la Vivienda de Interés Social (VIS) adquirida, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- 2- Suscriba el Acuerdo con la SENAVIDAT
- 3- El/La Beneficiario/a podrá disponer de la (VIS) una vez cancelada totalmente la obligación contraída en concepto de pago por el terreno con la Institución correspondiente, siempre que hayan transcurrido diez (10) años de haberse efectivizado el Subsidio Habitacional Directo.



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2505

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 17 de diciembre de 2014.

-5-

IV. DE LAS DOCUMENTACIONES REQUERIDAS

ARTICULO 7°

Documentaciones legales para Grupos Organizados:

- 1- Nota del Grupo Organizado dirigida al/la Ministro/a Secretario/a Ejecutivo/a de la SENAVITAT, solicitando la construcción de un Proyecto de Viviendas de Interés Social.
- 2- Fotocopia de la Resolución Municipal de Reconocimiento de la Comisión Vecinal.
- 3- Nómina de los miembros de la Comisión Vecinal.
- 4- Documento que acredite la situación legal del inmueble asiento del proyecto, que avale la regularización de la transferencia final al Beneficiario del SHD.
- 5- Fotocopia autenticada de las Cédulas de Identidad, vigentes, de los Miembros de la Comisión Vecinal.
- 6- Lista de los Postulantes al Subsidio Habitacional Directo – SHD.

ARTICULO 8°

Documentaciones legales para Grupos Organizados de Comunidades Indígenas:

- 1- Nota del Líder de la Comunidad, dirigida al Ministro/a Secretario/a Ejecutivo/a de la SENAVITAT, solicitando la construcción de Viviendas de Interés Social.
- 2- Fotocopia autenticada del Reconocimiento del Líder de la Comunidad y sus Miembros, expedido por el INDI.
- 3- Documento que acredite la situación legal del inmueble objeto del Proyecto y que avale la regularización de la transferencia final al beneficiario de la Vivienda de Interés Social.
- 4- Fotocopia autenticada de las Cédulas de Identidad de los Miembros de la Comisión Directiva.
- 5- Lista de postulantes al Subsidio Habitacional Directo - SHD.
- 6- Fotocopia autenticada del título de propiedad del terreno comunitario

ARTICULO 9°

a) Documentación social de los postulantes en Territorios Sociales de la Secretaría de Acción Social (SAS):

- 1- Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad vigente, del postulante y su pareja.
- 2- Fotocopia autenticada del Contrato de compra-venta del terreno, suscrito entre el Postulante y la S.A.S
- 3- Constancia de la Municipalidad local de que el postulante no fue beneficiado con la transferencia de un terreno municipal
- 4- Ficha Hogar.

ARTICULO 10°

Documentación social para postulantes en terreno municipal:

- 1- Fotocopia autenticada de cédula de identidad vigente, del postulante y su pareja.
- 2- Certificado original de Matrimonio o Constancia original de concubinato vía juzgado.
- 3- Certificado original de Nacimiento de los hijos menores de edad.
- 4- Fotocopia de la cédula de identidad de los hijos mayores de edad, que aún viven con el grupo familiar.
- 5- Fotocopia de la cédula de identidad de otros miembros del grupo familiar.
- 6- Certificado original de Trabajo o Declaración Jurada de Ingresos, del postulante y de su pareja (en formulario proveído por la SENAVITAT, solo será aceptado en caso de trabajadores ocasionales).
- 7- Certificado original de No Poseer Inmueble, proveído por la Dirección General de los Registros Públicos, del Postulante y su pareja.
- 8- Constancia de no haber sido beneficiado con un subsidio anterior por la SENAVITAT,
- 9- Constancia de no haber sido beneficiado con un subsidio anterior por la SAS.



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2505

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 17 de diciembre de 2014.

-6-

- 10- Constancia de la Municipalidad Local de no haber sido beneficiado con la transferencia de un terreno municipal.
- 11- Certificado original de Antecedente Policial, del postulante y su pareja.
- 12- Ficha Hogar.

ARTICULO 11°

Documentación social para postulantes de Comunidades Indígenas:

- 1- Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad vigente, del postulante y su pareja.
- 2- Fotocopia autenticada del Carnet del INDI del postulante y su pareja.
- 3- Declaración jurada de no haber adquirido, construido, ampliado o mejorado una vivienda con la aplicación de un subsidio o ayuda estatal o municipal, otorgada por cualquier institución pública o municipal y de no ser propietario ni hallarse en trámite de compra de un inmueble.
- 4- Ficha Hogar.

ARTICULO 12°

No podrán postular al Subsidio Habitacional Directo para la adquisición de una VIS:

- 1- Las personas que hayan adquirido, construido, ampliado o mejorado una vivienda con un Subsidio Estatal o Municipal otorgado por cualquier Institución Pública, a través de cualquier sistema.
- 2- Las personas que sean Beneficiarias de un Certificado de Subsidio Habitacional Directo para otro Proyecto declarado elegible por la SENAVIDAT.
- 3- Las personas cuyo grupo familiar, incluido al Postulante, no reúnan los requisitos establecidos.

ARTICULO 13° Compromiso de los propietarios de terrenos:

El propietario del terreno (Municipios, INDERT, SAS, Comunidades Indígenas, otros), antes del inicio efectivo del Proyecto, debe firmar un Convenio con la SENAVIDAT, en el que reconoce que las inversiones realizadas en su propiedad en el marco del Proyecto, son propiedad de la SENAVIDAT, hasta su transferencia al Beneficiario del SHD.

VI DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS

ARTICULO 14°

La Coordinación Social de la Unidad Nacional Ejecutora Che Tapy'i de la SENAVIDAT, verificará que el Grupo Organizado y los Postulantes al SHD, cumplan las condiciones básicas y completen la documentación social requerida, a los efectos de emitir la Lista Definitiva de Beneficiarios, que será elevada a la consideración y aprobación de la máxima autoridad de la SENAVIDAT.

- 1- Los Postulantes que reúnan las condiciones básicas y presenten los documentos requeridos, serán seleccionados como beneficiarios del Proyecto.
- 2- Quedarán excluidos de la Lista Definitiva de Beneficiarios, aquellos Postulantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 4° del presente Reglamento.

ARTICULO 15°

La Lista Definitiva de Beneficiarios al SHD para cada comunidad se confeccionará por número de manzana y lote, nombre del Beneficiario, número de Cédula de Identidad y los nombres del asentamiento, localidad y departamento al que postuló.

Los datos de los beneficiarios y su vinculación con las viviendas de cada Proyecto, deberán cargarse en el módulo Inventario de Vivienda de la SENAVIDAT.



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2505

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 17 de diciembre de 2014.

-7-

ARTICULO 16°

La SENAVITAT dictará la Resolución aprobando la Lista Definitiva de Beneficiarios, antes de la conclusión de las obras y previo censo de la Consultoría Social, y el llenado de Ficha Hogar, que fuera aprobada por el Decreto Reglamentario N° 3.866/10 de la Ley Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2010.

ARTICULO 17°

La Resolución que aprueba la Lista Definitiva de Beneficiarios del SHD será publicada en la página web oficial de la SENAVITAT y en un periódico de amplia circulación en el Paraguay.

La Lista Definitiva de Beneficiarios aprobada por Resolución, será comunicada a los representantes legales del Grupo Organizado.

ARTICULO 18°

1- La Dirección de la UNE Che Tapýi, establecerá la fecha y hora para la suscripción y entrega de los Certificados de Subsidio Habitacional Directo a los Beneficiarios del SHD.

ARTICULO 19°

- 1- En el caso en que las familias no estén asentadas en el terreno de la construcción, al término de la misma y una vez firmada el Acta de Recepción Final de Obras, la Dirección de UNE Che Tapýi, conjuntamente con las Coordinación Social, sortearán la ubicación de estas familias, de acuerdo al plano de loteamiento del inmueble.
- 2- Cada Beneficiario recibirá la llave de la vivienda que le fuera adjudicada.

VII DE LA SELECCIÓN DE COMUNIDADES DONDE SE EJECUTARÁN LOS CONJUNTOS HABITACIONALES

ARTICULO 20°

Para la selección de las comunidades donde se ejecutarán las obras en el marco del Proyecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Situación de pobreza o extrema pobreza de los Postulantes.
- a) Necesidad comprobada de vivienda e infraestructura de servicios básicos.
- b) Grupo Organizado constituido, reconocido por la instancia correspondiente, o en gestión de reconocimiento.
- c) Dirigentes y comunidad de postulantes, abiertos a crecimiento grupal, capacitación y trabajos comunitarios.
- d) Condiciones legales, técnicas y ambientales del terreno.
- e) Otros que a criterio de la SENAVITAT sean de relevancia.

VIII. DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO - SHD

ARTICULO 21°

El Subsidio Habitacional Directo (SHD) se otorgará por una sola vez a las personas naturales que sean beneficiarias de los Proyectos Che Tapýi de la SENAVITAT, para posibilitar la obtención de una VIS destinada a la habitación permanente del Beneficiario y su grupo familiar.

Los recursos del Subsidio Habitacional Directo (SHD), no podrán ser destinados a la adquisición de terrenos, razón por la cual los postulantes al deberán realizar las gestiones para la transferencia de los inmuebles, sean estos de propiedad de persona física o entidad privada, organismos y entidades del Estado, entidades que integran la administración central o entidades descentralizadas, gobiernos departamentales y municipales de la República.



Poder Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resolución N° 2505

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 17 de diciembre de 2014.

-8-

ARTICULO 22°

El monto del Subsidio Habitacional Directo (SHD) será expresado en Unidades de Salario Mínimo (USM) para cada Proyecto y cuantificado antes de la entrega de las viviendas a los Beneficiarios del SHD. Dicho monto será el resultado de la sumatoria de costos que se señalan a continuación, prorrateada entre la cantidad de viviendas de cada Proyecto: Costos o valor de las VIS, infraestructura, equipamiento comunitario, plan de habilitación social, fiscalización y supervisión de obras y todos los gastos inherentes al Proyecto.

ARTICULO 23°

Para el otorgamiento del Subsidio Habitacional Directo (SHD) será condición indispensable que el Postulante conforme a lo establecido en el Convenio entre la Secretaría de Acción Social (S.A.S.) y Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) tengan título definitivo y/o contrato firmado por la compra del lote, como también en situación regular en el pago de las cuotas.

IX. DEL ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS.

ARTICULO 24°

- 1- La SENAVITAT gestionará y destinará los recursos presupuestarios del fondo de Subsidio Habitacional Directo, que serán utilizados para la construcción de las VIS.
- 2- Las gestiones serán realizadas por el personal y equipo técnico de la SENAVITAT, sin que ello implique gastos de comisión.

X. COMPETENCIAS DE LA SENAVITAT.

ARTICULO 25°

La SENAVITAT tendrá a su cargo lo siguiente:

- a) Definir los Proyectos ejecutivos, su alcance, diseño y costo máximo.
- a) Otorgar los Subsidios Habitacionales Directos (SHD).
- b) Licitara las obras de construcción e infraestructura de los Proyectos aprobados.
- c) Licitara la Fiscalización y Supervisión de las obras dentro de los recursos del Proyecto.
- d) Licitara los trabajos para Consultoría Social Externa.
- e) Dar su conformidad a la recepción definitiva de las obras.
- f) Dar su conformidad a los trabajos e informes de la Consultoría Social Externa.

ARTICULO 26°

La SENAVITAT otorgará un Certificado de Subsidio Habitacional Directo (SHD) que es un Documento No Negociable y contará con los siguientes datos:

- 1- Número del Certificado.
- 2- Nombre del Beneficiario y número de cédula de identidad.
- 3- Número de la Resolución de la SENAVITAT que aprueba la Lista Definitiva de Beneficiarios.
- 4- Monto del SHD obtenido, expresado en USM.
- 5- Individualización del inmueble número de manzana, número de lote, localización y tipología de la vivienda.
- 6- Fecha de emisión.

XI. DE LAS RENUNCIAS AL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO

ARTICULO 27°

Renuncia a la Postulación o como Beneficiario del SHD



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2505

POR LA CUAL SE APRUEBA REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO CHE TAPYI.

Asunción, 17 de diciembre de 2014.

-9-

- 1- El/La postulante o beneficiario/a del SHD podrá renunciar voluntariamente a la postulación o al SHD, según el caso, mediante nota dirigida a la máxima autoridad administrativa de la SENAVITAT.
- 2- El/La beneficiario/a del SHD deberá adjuntar a la nota de renuncia el Certificado de SHD, haciéndose constar al dorso del documento la fecha de recepción.

XII. EN CASOS DE FALLECIMIENTO DEL POSTULANTE O DEL BENEFICIARIO DEL SHD

ARTICULO 28°

La postulación y/o condición de beneficiario/a quedará sin efecto en caso de producirse el fallecimiento del titular; la SENAVITAT podrá designar en primer lugar como sustituto al/a cónyuge o concubino/a, y supletoriamente, a la persona que haya sido declarada como miembro del grupo familiar del causante que se halle en condiciones de cumplir con todas las obligaciones que fueran asumidas inicialmente.

ARTICULO 29°

A los efectos previstos en el presente Reglamento, constituye obligación ineludible de las personas que hayan sido incluidas como miembros del grupo familiar del causante, comunicar, en su caso, a la SENAVITAT el fallecimiento del/la Postulante o del/la Beneficiario/a, acreditando debidamente con el correspondiente Certificado de Defunción.

ARTICULO 30°

- 1- Designado el sustituto de conformidad a lo previsto en el artículo anterior, se expedirá el Certificado de SHD a nombre del sustituto designado, quedando sin efecto el Certificado expedido a nombre del Beneficiario anterior.
- 2- Si al tiempo de la postulación ninguna de las personas declaradas como miembro del grupo familiar del causante, reuniese los requisitos exigidos en el presente Reglamento, se procederá a las obligaciones contraídas por parte del/la postulante a la exclusión del Postulante y no se otorgará el Certificado de Subsidio Habitacional Directo.

XIII. PERDIDA DEL SUBSIDIO HABITACIONAL DIRECTO (SHD) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO BENEFICIARIO

ARTICULO 28°

- 1- En caso de incumplimiento por parte del postulante de las obligaciones asumidas a los efectos de acceder al sistema de Subsidio Habitacional Directo (SHD), conforme a las disposiciones del presente Reglamento, se dejará sin efecto la respectiva solicitud de postulación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Beneficiario final, con respecto al presente Reglamento y/o en virtud del Acuerdo suscrito con la SENAVITAT, será sancionado/a con la obligación de restituir el monto del Subsidio Habitacional Directo (SHD) percibido, calculado al valor de la Unidad de Salario

ARQ. ELIZABETH PERALTA DE APONTE
Secretaría General

ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ
Ministra - Secretaria Ejecutiva